

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0045

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-019, sesión de 23 de junio de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, el artículo 17 de la LOES, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*

Que, el artículo 41 de la LOSEP, menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...)”;*

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad. (...). b. Aprobar reformas al Estatuto, y someterlas a la validación y verificación de la autoridad”;*

Que el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años.*

En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.

- Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeta al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria.

- Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración.

En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral.

La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito.

Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda”.;

Que, la orden de rectorado nro. 2008-193-ESPE-a-3, de fecha 02 de octubre de 2008, suscrito por el General de Brigada Rubén Navia Loor, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“Otorgar beca a los señores de la ESPE Matriz y ESPE Sede Latacunga, que se detalla a continuación para que cursen estudios de posgrado en Doctorado en Redes de Telecomunicaciones en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid – España (...) Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño (...)”*;

Que, el contrato nro. 08-032-LCS-DOC-ESPE-a2, de fecha 29 de octubre de 2008 suscrito por el General de Brigada Rubén Navia Loor, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, tiene por objeto otorgar beca profesional a nivel de posgrado con una duración de 3 años e inicio el 1 de octubre del 2008, adicionalmente se otorga licencia con sueldo por 10 meses: del 1ro de octubre de 2008 al 30 de junio de 2009 y un mes al finalizar el Doctorado; Colegiatura por US 4601.33; pasajes aéreos Quito-Madrid-Quito, por US\$5800.00, por dos ocasiones; gastos de instalación por US\$ 942.50, alimentación por US\$ 11890.00; y, alojamiento por US\$9860.00;

Que, la orden de rectorado nro. 2008-229-ESPE-a-3, de fecha 19 de noviembre de 2008, suscrita por el General de Brigada Rubén Navia Loor, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“Reconocer el valor de \$535,50 correspondiente al seguro médico denominado tarjeta de asistencia de viajes internacionales a los señores (...) Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño (...) dicho valor es parte de las becas concedidas a los referidos profesionales, con Orden de Rectorado 2008-193-ESPE-a-3, de fecha 02 de octubre de 2008”*;

Que, la orden de rectorado nro. 2010-265-ESPE-a-3, de fecha 23 de noviembre de 2010, suscrita por el Crnl. Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“Ampliar las becas (...) para cursar estudios de posgrado en Doctorado en Redes de Telecomunicaciones, en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid – España, entre otros a los señores (...) Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño (...) en el sentido de autorizar un viaje a España en el presente año a dichos profesionales para que concluyan la fase formativa previa al doctorado (...)”*;

Que, la orden de rectorado nro. 2011-057-ESPE-a-3, de fecha 28 de marzo de 2011, suscrita por el Crnl. Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“Sustituir la Orden de Rectorado nro. 2010-265-ESPE-a-3, del 23 de noviembre de 2010, la tabla de beneficios a considerarse para la ampliación de becas, por aquella anexa a la presente Orden de Rectorado (...)”*;

Que, la orden de rectorado nro. 2013-030-ESPE-a-3, de fecha 05 de febrero de 2013, suscrita por el Crnl. Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“Extender el tiempo de estudios desde el 01 de enero de 2013 hasta el 25 de junio de 2017 al Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, a fin de que culmine sus estudios de doctorado en Redes de Telecomunicaciones (...);”*

Que, el memorando nro. ESPE-DEEL-2019-2118-M del 09 de diciembre de 2019, suscrito por el Mayo. Carlos Enrique González Mantilla, Mgs., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Por medio del presente, me permito dar parte a usted mi Teniente Coronel como Presidente del Comité de Becas, que el objeto del Contrato 08-032-LCS-DOC-ESPE-a2 de Beca y Licencia con Sueldo para el Personal Docente de la ESPE, de fecha 29 de octubre del 2008 suscrito con el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Escuela Politécnica del Ejército, ha sido culminado exitosamente con la obtención del título de Doctor por la Universidad Rey Juan Carlos.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2020-0223-M, de fecha 27 de enero de 2020, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Mayo. Carlos Enrique González Mantilla, Mgs., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: *“(...) conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, el mencionado profesional deberá iniciar el proceso de liquidación financiera de la beca otorgada, para lo cual se deberá enviar toda la documentación de respaldo desde su Dirección a la Unidad de Finanzas; así como también, se deberá coordinar con la Unidad de Talento Humano como unidad competente, los aspectos relacionados al cumplimiento del periodo de devengamiento.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-UAJR-2020-0673-M, de fecha 16 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Érick Vicente Galarza León, Mgs., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona en su parte pertinente: *“(...) el ingeniero Luis López, funcionario de la Unidad de Talento Humano, señala que la Disposición General Quinta de la Ley de Optimización de Trámites Administrativos determina que en el proceso de liquidación de becas no se podrá exigir otro documento que el título obtenido en el programa de estudios financiado con la beca, debidamente apostillado, legalizado o acreditado, según corresponda. (Énfasis añadido), por lo que no determina la precedencia de solicitar la suscripción de contratos modificatorios, por lo que corresponde se notifique a los Administradores de Contratos de Becas de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y que en caso de que los contratos sean anterior a la fecha de emisión de la codificación al Reglamento antes mencionado, se lo hará de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta Ibídem; adjuntando los informes de Talento Humano en los que se señale el tiempo efectivo que deberán devengar los becarios, así como el informe de la Unidad Financiera que incluya la liquidación económica respectiva. (...);”*

Que, el memorando nro. ESPE-CPOS-2021-0268-M, de fecha 26 de enero de 2021, suscrito por el Cpfg. Edison Amaya Vega, Mgs., Director del Centro de Posgrados, dirigido al Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, Mtr., docente tiempo completo, menciona: *“De conformidad con lo expuesto en el Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2088-M de 16 de julio de 2020, emitido por la Comisión de Becas que indica: “2. Se disponga a la Dirección del Centro de Posgrado*

autorizar a quien corresponda, elabore y remita a la Comisión de Becas, los informes correspondientes a los treinta y tres (33) casos de los becarios descritos en el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2020-0673-M de 16 de junio de 2020, mismos que deberán ser presentados de forma cronológica y documentada; con objeto de que sean puestos en conocimiento de los miembros de Comisión de Becas.”. Agradeceré señor Ingeniero, informar a quien suscribe, de forma documentada, el estado de situación actual de la liquidación financiera de la beca a usted otorgada, así como el estado de situación del registro de título en SENESCYT.”;

Que, el memorando nro. ESPE-DEEL-2021-0212-M, de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, Mtr., docente tiempo completo, dirigido al Cpfg. Edison Amaya Vega, Mgs., Director del Centro de Posgrados, menciona: *“cumpló en informar el estado de situación actual de la liquidación financiera de la beca a mi otorgada, así como el estado de situación del registro de título en SENESCYT. Adjunto documentos de respaldo. Liquidación Financiera. - Se encuentra ya realizada con resultado de SALDO adeudado cero (0,00). Memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-1896-M del 03 de agosto de 2020, mismo que tiene un adjunto en Word con el informe sin firmas. Registro en SENESCYT. - Se encuentra en trámite el proceso de registro en SENESCYT, mismo que fué iniciado en la plataforma online el 8 de enero de 2021, e ingresado en físico después de pasar la primera revisión, el 21 de enero de 2021. Este momento se encuentra en trámite.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-DEEL-2021-0809-M, de fecha 30 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, Mtr., docente tiempo completo, dirigido al Cpfg. Edison Amaya Vega, Mgs. Director del Centro de Posgrados, menciona: *“(…) Me permito informar a usted Sr. Director, que ya se tiene el registro de título en SENESCYT, el mismo que se hizo presente en la plataforma del SENSCYT a partir del día viernes 26 de marzo del presente (…)”;*

Que, el memorando nro. ESPE-UFIN-2021-0761-M, de fecha 07 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quinga Toapanta, Mgs., Tesorero General, dirigido al Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, Mtr., docente tiempo completo, menciona: *“(…) la Tesorería de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, CERTIFICA que el Ing. Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, no adeuda valor alguno por concepto de Beca otorgada para cursarlos estudios de Doctorado en Redes de Telecomunicaciones en la Universidad Rey Juan Carlos, conforme la Liquidación Financiera realizada por la Unidad de Finanzas.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-UTHM-2021-1781-M, de fecha 17 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Arcenio Floresmilo Córdova Samaniego, Mgs., Director de Talento Humano Subrogante, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(…) me permito informar a Usted señor Vicerrector, que conforme a lo prescrito en la cláusula 5.3 del Contrato 08-03- LCS-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE LICENCIA CON REMUENRACION PARA PERSONAL DOCENTE DE LA ESPE, y, segundo inciso del artículo 57 y 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, la fecha de inicio del periodo de devengamiento de la beca y licencia con remuneración por estudios de doctorado otorgado a favor del señor Dr. Freddy Roberto Acosta Buenaño, rige a partir del 23 marzo del 2021 hasta el 22 de marzo del 2027.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-DEEL-2021-0009-O, de fecha 03 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, Mtr., docente tiempo completo, dirigido al Cnrl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“Estimado Sr. Rector, por medio de la presente me dirijo a usted para hacerle*

conocer mi pedido, por motivos familiares y después de analizar diferentes opciones, he decidido presentar la renuncia voluntaria al cargo de Docente Titular de Universidad en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Proyectos familiares en los cuales debo ser, junto a mi esposa, el soporte fundamental para que estos se desarrollen con éxito y en el mejor ambiente, son el motivo de esta muy grande decisión, pero siempre la familia va delante de todo, y hay que velar por su bienestar. Agradezco infinitamente a la institución por todas las cosas buenas que me dio, y agradezco su amable atención a la presente.”;

Que, el memorando nro. ESPE-UTHM-2021-2613-M, de fecha 20 de julio 2021, suscrito por la Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Mgtr., Directora de Talento Humano, dirigido al Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, PhD, docente tiempo completo, menciona: *“me permito comunicar a Usted señor Profesor, que se autorizó realizar el trámite legal correspondiente de su renuncia voluntaria por asuntos personales, con fecha 15 de julio del 2.021 como último día de labores, para lo cual deberá coordinar, previo a su desvinculación de la Institución el traspaso de bienes, actividades y responsabilidades que como docente a tiempo completo mantiene en el Departamento de Eléctrica, electrónica y telecomunicaciones, requerimiento que deberá realizar en un plazo no mayor a 15 días.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-UAJR-2021-1180-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcnr. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo, menciona: *“(…) En virtud de la renuncia presentada por el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, la misma que se encuentra aceptada, es necesario que previo a la suscripción del instrumento legal que en derecho corresponda se cumpla con la recomendación formulada por parte de la Unidad de Talento Humano mediante informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-620 de fecha 28 de octubre de 2021, esto es, que el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, Ph.D., restituya a la Institución los valores percibidos con un 100% de recargo, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 5.3 de la cláusula quinta del Contrato de devengamiento de beca y licencia con remuneración No. 08-032-LCS-DOC-ESPE-a2, de fecha 29 de octubre de 2008.”;*

Que, el oficio nro. ESPE-UFIN-2021-0152-O, suscrito por la Ing. Vera Narváez, Directora Financiera Encargada dirigido a la Sra. Zoila Marcillo Borja, Representante legal del Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, PhD, menciona: *“(…) El Ing. Freddy Acosta fue beneficiado de una beca u licencia con remuneración para sus estudios doctorales (...) de acuerdo al informe suscrito por la señora Directora de Talento Humano, el valor pendiente de pago por parte de su representado asciende a USD 105,407,80 (...), el valor señalado debe depositarlo en el término de 10 días contados a partir de la recepción de este documento (...);”;*

Que, la Convocatoria nro. 2858-CMCV-2022-QUI, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrita por la Abg. Catherine Pesantes, Mediadora del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, dirigida al Crnl. Víctor Villavicencio, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“(…) este centro de mediación le invita en primera ocasión a la primera audiencia de mediación a realizarse el 15 de marzo de 2022 a las 15:30 (...);”;*

Que, el Acta de Imposibilidad de Acuerdo nro. 0115-CMIA-2023-QUI, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrita por el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, Dr.; Jean Mijail Ramírez Medina, Coordinador Jurídico y Procurador Judicial Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, la Ab. Diana Catherine Pesantez Villacís, Mediadora del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, menciona en su parte pertinente: *“(…) En virtud de los antecedentes expuestos y que no han alcanzado acuerdo alguno, con fundamento en lo dispuesto en los*

artículos 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación y 29, numeral 3, del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en presencia de la mediadora, las partes, suscriben la presente acta de imposibilidad de acuerdo, por lo que se dispone el cierre de proceso; y, el archivo del expediente.”;

Que, el memorando nro. ESPE-UAJR-2023-0304-M, de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“(...) pongo en su conocimiento, señor Rector, el Acta de Imposibilidad de Acuerdo, firmado con el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño y por el suscrito, en calidad de delegado para el efecto. En consideración de la imposibilidad de acuerdo entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, se servirá disponer a las instancias respectivas se inicie el trámite administrativo con el cual se declare el incumplimiento al devengamiento que debió verificarse por parte del beneficiario de la beca y de la licencia con remuneración, esto es el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño; así como, se proceda a la recaudación de los valores correspondientes.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-REC-2023-0544-M, de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(...) mucho agradeceré a usted señor Vicerrector, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, se proceda a realizar los trámites correspondientes para emitir las recomendaciones sobre la declaratoria de becario incumplido.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VAD-2023-1808-M, de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. de EM. Juan Carlos Polo González, Mgtr., Vicerrector Administrativo, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(...) me permito remitir adjunto digitalmente a usted señor Teniente Coronel el informe técnico UTHM-2023-195 emitido por la Unidad de Talento Humano”;*

Que, el informe nro. UTHM-2023-195, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Luis López, MSc., Analista 2 de Talento Humano; Ing. Sylvia Castillo Morales, MBA, Especialista de Talento Humano; y, Tcrn. EMT. Avc. Edixon Pacheco Cabrera, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, menciona en su parte pertinente: *“(...) RECOMENDACIONES Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: 1. Por becario de la Universidad, la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, con sustento en artículo 103, literal b, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, así como del Contrato No. 08-03-LCS-DOC-ESPE-a2, contrato de licencia con remuneración para personal docente de la ESPE de fecha 29 de octubre de 2008, analice como favorable recomendar la terminación unilateral del referido contrato por incumplimiento del becario Dr. Freddy Roberto Acosta Buenaño, ex profesor titular principal de escalafón previo a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Campus Matriz, sin exoneración del cumplimiento de restitución del valor percibido con un 100% de recargo. 2. En lo correspondiente al beneficio de licencia remuneración (USA \$ 16.387,25) con el recargo de 100%, debería reintegrar a la Universidad USD \$ 32.774.50, más los intereses de ley determinados por el Banco Central del Ecuador, de ser considerados por la Unidad Financiera.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-2228-M, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Michelle Katherine Benavides Guzmán, Mgtr., Secretaria de la Comisión de Becas, menciona:

“(…) adjunto remito a usted señorita Secretaria de la Comisión de Becas el informe Nro. VDC-CB-2023-005 de 10 de mayo de 2023 elaborado por esta Coordinación, con sus respectivos anexos, en el que se hizo constar de manera cronológica los hechos suscitados en torno al caso del Ing. Acosta, con la finalidad de que los miembros de la Comisión de Becas cuenten con todos los elementos necesarios para resolver sobre la declaratoria de becario incumplido”;

Que, el informe nro. VDC-CB-2023-005, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Coordinadora de Becas, menciona en su parte pertinente: *“(…) Sobre la base de los antecedentes y conclusiones expuestos, considerando la información anexa al informe No. UTHM-2023-195 de 25 de abril de 2023; emitido por el Director de Talento Humano, y a Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0304-M emitido por el Coordinador Jurídico, la suscrita recomienda a los miembros de Comisión de Becas, lo siguiente: A. Se dignen avocar conocimiento del presente informe, y se acoja la recomendación constante en el informe No. UTHM-2023-195, así como lo señalado en el memorando No. ESPE-UAJR-2023-0304-M, que tiene relación con la situación actual en torno a la beca que le fue otorgada al Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, ex docente a tiempo completo con nombramiento quién perteneció al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones.”;*

Que, el informe de la Comisión de Becas nro. 019-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente, menciona en su parte principal: *“(…) DECLARAR al ING. FREDDY ROBERTO ACOSTA BUENAÑO ex Docente a Tiempo Completo con Nombramiento Perteneciente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Matriz, como becario incumplido, (….)”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-2459-M, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, literal f) del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS — ESPE, CODIFICADO, me permito remitir a usted mi Crnl., y por su intermedio al Consejo Académico el Informe de Comisión de Becas Nro. 019-2023 de sesión de 16 de mayo de 2023, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de declaratoria de becario incumplido del Ing. Freddy Acosta Buenaño, así como la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente.”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 23 de junio de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de declaratoria de becario incumplido del Ing. Freddy Acosta Buenaño, y una vez analizada la documentación, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (….)”;* y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias

cosas, “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad (...)Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. ACOGER favorablemente los informes nro. VDC-CB-2023-005, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Becas; y, el informe de la Comisión de Becas nro. 019-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; así como, el memorando nro. ESPE-UAJR-2023-0304-M, de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador Jurídico; y, en este sentido recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **DECLARAR** al ING. FREDDY ROBERTO ACOSTA BUENAÑO, ex docente a tiempo completo titular perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE matriz, como **becario incumplido**, por cuanto existió incumplimiento al devengamiento que debió cumplir por beca y por licencia con remuneración, infringiendo de esta manera con lo estipulado en el contrato nro. 08-032-LCS-DOC-ESPE-a2, en concordancia con el artículo 101 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- b) En caso de aceptarse la presente recomendación, **DISPONER** a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente el contrato nro. 08-032-LCS-DOC-ESPE-a2 de 29 de octubre de 2008, suscrito por el General de Brigada Rubén Navia Loor, Rector de la ESPE, el Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, Beneficiario y sus garantes; así como sus adendas en caso de haberlas.
- c) En caso de aceptarse la presente recomendación, **DISPONER** a la Unidad Financiera proceda a liquidar el contrato nro. 08-032-LCS-DOC-ESPE-a2 de 29 de octubre de 2008, y sus adendas en caso de haberlas; respecto de la beca otorgada al Ing. Freddy Roberto Acosta Buenaño, ex docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE matriz; así como se realicen las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados.

Art. 2. Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia; al Director de la Unidad de Talento Humano, a la Directora de la Unidad Financiera, al Director de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, al Administrador de Contrato.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas
- ESPE, el 23 de junio de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO